DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2502752

MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y REBAJA DE LA TASA COMUNAL DE PATENTES QUE INDICA

Núm. 2.237.- Cartagena, 28 de mayo de 2024.

Vistos:

1. La Sesión Constitutiva del Concejo Municipal, de fecha 30 de junio de 2021, donde se proclama al Alcalde de la comuna de Cartagena don Luis Rodrigo García Tapia.
2. El decreto alcaldicio Nº 1.943, de fecha 30 de junio de 2021, Secretaría Municipal, que asume el cargo de Alcalde de la comuna de Cartagena, por el período comprendido entre el 30 de junio de 2021 al 6 de diciembre de 2024, establecidos en conformidad al resultado de las elecciones municipales realizadas los días 15 y 16 de mayo de 2021.
3. El decreto alcaldicio N° 2.003, de fecha 5 de mayo de 2023, Administración Municipal, que en sus puntos N°s. 1, 2 y 3, deja sin efecto los decretos alcaldicios N° 2.170/2020, N° 2.055/2021 y N° 1.118/2022, sobre uso de firma electrónica avanzada (FEA) y en su punto N° 4 aprueba el uso de firma electrónica avanzada (FEA), de los funcionarios municipales a partir de la total tramitación del presente decreto alcaldicio, tanto en su cargo titular como en las respectivas subrogancias que les corresponda asumir.
4. Las disposiciones legales de transparencia reglamentadas en la ley Nº 20.285/2008 sobre acceso a la información pública.
5. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Considerando:

1. El decreto ley N° 3.063 que establece normas sobre Rentas Municipales, de fecha 29 de diciembre de 1979 y sus modificaciones.
2. El oficio N° 192 de DAF, de fecha 30 de abril de 2024, en que plantea al Sr. Alcalde, propuesta de rebaja de tasas para patentes comerciales, sectores que indica, para el año 2025.
3. El informe propuesta para análisis rebaja de tasa de patente comercial para año 2025, de DEL., de fecha abril 2024.
4. El oficio N° 234 de DAF, de fecha 14 de mayo de 2024, en que plantea al Sr. Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, propuesta de rebaja de tasas para patentes comerciales, sectores que indica, para el año 2025.
5. El decreto alcaldicio N° 2.174, de fecha 22 de mayo de 2024, en que aprueba acuerdos adoptados por el Honorable Concejo Municipal, el 16 de mayo de 2024, en la Sesión Ordinaria N° 15 de la misma fecha, incluyendo Acuerdo N° 100, que aprueba propuesta de rebaja de tasas de patentes comerciales 2025, conforme a propuesta de DAF, a través de oficio N° 234, de fecha 14 de mayo de 2024.
6. La necesidad de fortalecer el comercio establecido existente en zonas determinadas y promover la llegada de nuevas inversiones con el fin de dinamizar e incentivar el comercio durante todo el año y no sólo en período estival.

Decreto:

1. Apruébese la modificación y rebaja de la tasa comunal de patentes señaladas en el artículo 24° del decreto ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales del Ministerio del Interior, de fecha 29 de diciembre de 1979 y sus modificaciones, estableciéndose una tasa diferenciada para

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

el cálculo de la patente de un 2.5 por mil anual del capital propio, la cual no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales, la que será aplicada a la zona del Plan Regulador Comunal denominado Z - Comercial, y que comprenden las patentes emplazadas en las siguientes calles:

Z3, AV. COSTANERA DEL MAR, VEREDA ORIENTE, ENTRE AV. LA PLAZA, SAN SEBASTIÁN Y PARQUE LA CIGÜEÑA, COSTA AZUL.
Z-E1, AV. CARTAGENA, SECTOR VEREDA NORTE, DESDE PASO BAJO NIVEL, RUTA G-94 F, HASTA PASAJE LOS LEONES, EX FUNDO LAS VERBENAS.

2. Publíquese en el Diario Oficial el presente decreto alcaldicio, con una anticipación de a lo menos seis meses al día de inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 24°, inciso 6°, del decreto ley N° 3.063/1979, del Ministerio del Interior, sobre Rentas Municipales.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.- Luis Rodrigo García Tapia, Alcalde.- Carlos Patricio Guzmán Silva, Secretario Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl